



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000488 - 2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 SEP 2023

VISTO:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000206-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de Septiembre de 2018, el INFORME LEGAL N° 088-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 15 de Junio de 2023, el OFICIO N° 201-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 04 de Julio de 2023, el INFORME N° 274-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000206-2018/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 14 de Septiembre de 2018, el Gobierno Regional de Tumbes resuelve en su Artículo Primero, aprobar a plazo indeterminado la afectación en uso a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, del predio de 22,0731 Has. Ubicado en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte en el sector Nuevo Cancas, Distrito de Canoas de Punta Sal,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000488 - 2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 SEP 2023

Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional en la Partida Nº 04003815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, de libre disponibilidad y de dominio privado del Estado, para la ejecución del PIP "Complejo Deportivo de la Localidad de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes".

Que, dicha afectación en uso quedó condicionada a que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, en el plazo de (02) años cumpla con la presentación del expediente del proyecto "Complejo Deportivo de la Localidad de Canoas de Punta Sal", bajo sanción de extinguirse la Afectación en Uso.

Que, el procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, se encuentra regulado en el numeral 3.12) y siguientes de la Directiva Nº 005-2011/SBN y sus modificaciones, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", (en adelante "la Directiva").

Que, de igual forma, el numeral 3.12 de "la Directiva", señala que el inicio del procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, se produce con la inspección técnica intempestiva que la entidad propietaria o administradora del predio, a través de la unidad orgánica competente, efectúa sobre el predio afectado en uso a fin de determinar la situación física y legal del mismo, así como su adecuada utilización y cautela de acuerdo con los fines para los que fue afectado.

Asimismo, el numeral 2.23 de "la Directiva", señala que la extinción de la afectación en uso deberá declararse expresamente mediante resolución de la unidad orgánica competente de la entidad propietaria o administradora.

Que, ahora bien, las causales de extinción de la afectación en uso se encuentran reguladas en el artículo 155º del Decreto Supremo Nº 008-2021, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales tales como: 1. Incumplimiento de su finalidad, 2. **Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del Proyecto**, 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso, 4. Renuncia a la afectación, 5. Extinción de la entidad afectataria, 6. Consolidación del dominio, 7. Cese de la finalidad, 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio, 10. Otras que se determinen por norma expresa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000488-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 SEP 2023



Que, mediante OFICIO N° 201-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 04 de Julio de 2023, el arquitecto especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal que haga de conocimiento si ha cumplido con presentar el expediente del proyecto para lo cual fue solicitado el predio, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de reasumir la administración del predio, conforme a lo dispuesto por el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000206-2018/GOB.REG.TUMBES-GR.**

Que, mediante el informe n° 274-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD. De fecha 23 de Agosto de 2023, el jefe de tramite documentario del GORE TUMBES, da cuenta que luego de realizada la búsqueda en el sistema SISGEDO del documento solicitado en las fechas indicadas no se encontró registrado ningun documento presentado por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal sobre subsanación de observaciones.

Que, teniendo en cuenta que no ha existido respuesta alguna sobre lo solicitado a La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL al no haber cumplido con la cláusula segunda la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000206-2018/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 14 de Septiembre de 2010, estaría dentro de la causal 2 del artículo 155.1, del artículo 155 del Decreto Supremo N° C08-2021-VIVIENDA, referente a la extinción de la afectación en uso.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000206-2018/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 14 de Septiembre de 2018, por incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, respecto del predio de 22.0731 Has.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000488. 2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 SEP 2023

ubicado en la margen derecha de la carretera Panamericana Norte en el sector Nuevo Canchas, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, con Partida Electrónica N° 04003815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL y a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de la publicación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordóñez
Ing. Segismundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL